



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, le fue turnada la iniciativa que reforma el artículo 7 en su fracción IV, y el artículo 8; y se adiciona: un párrafo al artículo 8, y las fracciones XI y XII al artículo 15, todos de la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 3 de diciembre de 2025, se dio lectura a la iniciativa que reforma el artículo 7 en su fracción IV, el artículo 8; y se adiciona un párrafo al artículo 8, a las fracciones XI y XII, al artículo 15, todos de la Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado David Martínez Gowman; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha iniciativa se encuentra sustentada, principalmente en lo siguiente:

“La educación media superior constituye una etapa fundamental en el desarrollo académico, personal y social de las y los jóvenes. Este nivel educativo, que sirve como puente entre la educación básica y la superior, no solo proporciona conocimientos teóricos y técnicos, sino que también promueve habilidades, valores y competencias necesarias para la vida adulta, el trabajo y la participación ciudadana.

Quienes concluyen este nivel educativo tienen mayores oportunidades de obtener empleos formales, acceder a mejores salarios y continuar con estudios superiores. En este sentido, la educación media superior funciona como una herramienta que ofrece a las y los jóvenes una formación que los prepara para integrarse de manera productiva al mundo real, laboral y académico.

Aunado a lo anterior, es de precisar que la adolescencia tardía es una etapa decisiva para la construcción de la identidad, por lo que la escuela se convierte en un espacio donde se consolidan actitudes cívicas y se aprende a convivir en comunidad. Por ello, la educación media superior no solo debe enseñar contenidos académicos, sino también formar personas críticas, responsables, comprometidas y preparadas para desenvolverse dentro del ámbito laboral y dentro de la realidad socioeconómica moderna.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En esa tesitura, la sociedad actual demanda que la formación de las y los jóvenes no se limite únicamente a conocimientos académicos tradicionales como lo son las materias de español, matemáticas, biología o química, las cuales indudablemente constituyen saberes esenciales, sin embargo ante los avances y desafíos sociales, tecnológicos y económicos se vuelve necesario que de la mano se incorporen competencias actualizadas y prácticas que les permitan desenvolverse con autonomía y responsabilidad en la vida económica y tecnológica.

Por ello, propongo reformar la Ley de Educación Media Superior del Estado de Michoacán para incluir en los planes de estudio materias y contenidos de educación financiera, particularmente la importancia del ahorro, la responsabilidad crediticia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el gasto y consumo informado y la planeación financiera personal y familiar. Así como el desarrollo de competencias relacionadas con la inteligencia artificial, sus fundamentos, aplicaciones, implicaciones éticas, sociales y tecnológicas, y el uso responsable de herramientas digitales que la integren.”

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, es competente para conocer y dictaminar los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Educación, del estudio y análisis que realizó de la iniciativa que se dictamina, encontró que es loable el tema que trata, es decir encontramos oportuno legislar sobre la incorporación de los contenidos en materia de educación financiera en el plan de estudios de los niveles educativos de media superior del Estado.

En la Comisión de Educación buscamos no alejar la educación de las aulas, más bien pretendemos fomentar el conocimiento financiero, con el fin de que sirva como herramienta de apoyo al aprendizaje, conteniendo elementos éticos y pedagógicos orientados al fomento del pensamiento crítico y la autonomía de los educandos.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Sin embargo, consideramos que resulta intrascendente adicionar los términos “laboral” y “económico” como problema social, toda vez que el texto vigente ya contempla de manera amplia e integral la formación de las y los estudiantes frente a la realidad y problemática social, concepto que engloba de forma inherente los ámbitos laboral y económico.

La problemática social, en su acepción jurídica, educativa y sociológica, comprende las condiciones estructurales que inciden en la vida de las personas, entre las que se encuentran, de manera indisoluble, los factores laborales y económicos. Por tanto, la adición expresa de dichos términos no amplía el alcance normativo del precepto, sino que resulta reiterativa, al encontrarse ya implícitos en el objetivo educativo actualmente establecido.

En consecuencia, la redacción vigente es suficiente para cumplir con la finalidad formativa de la educación media superior, al promover una visión crítica, participativa y comprometida con la realidad social en todas sus dimensiones, incluida la laboral y económica.

Asimismo, esta Comisión considera inviable la incorporación de una materia específica en educación financiera dentro del plan de estudios, toda vez que dicha medida implicaría la creación de una carga académica y laboral adicional para el personal docente, así como la necesidad de contar con profesorado con formación especializada en materia financiera, lo cual podría generar dificultades operativas y administrativas en los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 de Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 8. La educación en el nivel medio superior incluirá la orientación vocacional para la formación de los adolescentes, coadyuvando en su tránsito a la edad juvenil y adulta, a través de las instituciones responsables de este nivel educativo.

Se deberán incorporar los contenidos mínimos en materia de educación financiera que deberán integrarse transversalmente en el plan de estudios del nivel medio superior.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 03 días del mes de marzo de 2026.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA
PRESIDENTE

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO
INTEGRANTE

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA
PADILLA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN
INTEGRANTE

Las firmas que obran en esta foja, corresponden al Dictamen a través del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 de Ley Estatal de Educación en el Nivel Medio Superior y la Formación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.



CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

